

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO PUBLICO TELEFONICO MOVIL

Móvil

RUT: 96.786.140-5

Contrato: Código Cliente: Fecha de Contrato: 23 03 2005

Información del Ejecutivo de Venta

Nombre y Apellido: Código Ejecutivo de Venta: Nombre Canal: Código de Canal:

Partes

Telefónica Móvil de Chile S.A., RUT 96.786.140-5, del giro de su denominación representada por quien suscribe el presente contrato, ambos domiciliados en Santiago, calle Miraflores N° 130, en adelante TMCH.

Información del Cliente

Nombres (Razón Social): Apellido Paterno: Apellido Materno:

RUT: Fecha de Nacimiento: Estado Civil: Teléfono de Contacto:

Dirección Personal (Calle o Casilla): N°: Depto. u Of.: Comuna: Región: Observación (Villa, Población, Block, Otro):

Dirección Facturación (Calle): N°: Depto. u Of.: Comuna: Región: Observación (Villa, Población, Block, Otro):

Nombre Representante Legal: RUT Representante Legal: Ocupación o Actividad / Giro:

Nombre Contacto en Empresa: Teléfono de Contacto en Empresa:

Dirección para Envío de Correspondencia: Dirección Personal: Dirección Facturación: Otra (Especificar): Casilla: Código Postal:

Dirección (Otra o Casilla): N°: Depto. u Of.: Comuna: Región: Observación (Villa, Población, Block, Otro):

Deseo que la documentación tributaria me la hagan llegar en forma: Física: Electrónica:

*Al aceptar despacho de documentación en forma electrónica, declaro haber tomado conocimiento de las obligaciones contraídas en la cláusula décimo octava de este contrato. Mecanismo disponible sólo para Categoría Tributaria Factura. Favor indicar casilla email para despacho de documentos electrónicos.

Personería (En caso de empresas o personas naturales con giro): La Personería de Don: Para Representar a: Consta en la Escritura Pública de fecha: de: de: otorgada en la notaría:

Ciclo de Facturación: Categoría Tributaria: 1: Período Facturado del 28 al 27 Venc. Aprox. Día 22 de cada mes. 5: Período Facturado del 04 al 03 Venc. Aprox. Día 26 de cada mes. 10: Período Facturado del 09 al 08 Venc. Aprox. Día 1 de cada mes. 13: Período Facturado del 12 al 11 Venc. Aprox. Día 4 de cada mes. 20: Período Facturado del 19 al 18 Venc. Aprox. Día 11 de cada mes. Boleta: Factura:

Acreditación de Renta: Cuenta Corriente: Banco: Liquidación de sueldo: Declaración de IVA: Tarjeta de Crédito: VISA: Diners: Magna: American Express: Master Card: N° Tarjeta de Crédito: Cliente Preferencial: Anexo Codeudor: Tarjeta Casa Comercial (Nombre de la Casa Comercial): N° Tarjeta Casa Comercial:

Plan Tarifario: Código del Plan: N° de Equipos: Plan Tradicional: Plan Total: Plan Familia Móvil: Plan Óptimo: Planes Empresa: Código del Plan: N° de Equipos: Plan T. Ilimitado: Súper Plan: Código del Plan: N° de Equipos: Grupo Afinidad u Otro: Declaración del Cliente: El cliente declara haber leído y acepta expresamente todas y cada una de las estipulaciones y condiciones del "Contrato de Suministro de Servicio Pública Telefónico Móvil". Beneficios y Promociones: Eres Cliente de Telefónica Móvil... Encuentras espectaculares descuentos, súper ofertas, promociones, invitaciones a eventos y mucho más. Obtén tu tarjeta de socio y comienza a disfrutar todos los beneficios que el Club Telefónica Móvil tiene para ti. Recuerda, es una tarjeta para cada línea contratada. Indícanos tus áreas de interés para enviarte información: Cine: Deportes: Viajes: Restaurant: Libros: Salud: Hogar: Eventos: Indicar email: Impresión Dactilar:

CLIENTE

Impreso: Noviembre 2004

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO TELEFÓNICO MÓVIL

PRIMERO.- DATOS DEL CONTRATO

La suscripción se efectúa en las condiciones generales por las cuales Telefónica Móvil de Chile S.A. ("Telefónica Móvil" o "la Compañía"), presta a la persona natural o jurídica individualizada en el anexo, ("el suscriptor" o "el Cliente"), el Suministro de Servicio de Telefonía Móvil ("el servicio").

El servicio contratado consiste en el derecho que tiene el suscriptor para efectuar y recibir llamadas telefónicas dentro de la zona de cobertura de la cobertura de telefonía móvil, sujeto a las condiciones que se establecen en el presente contrato. El Cliente tendrá acceso al servicio únicamente mediante un equipo telefónico de su propiedad o facilitado por Telefónica Móvil, que deberá cumplir con las características técnicas establecidas por la Compañía que esta facilitará especialmente a efecto de esta conexión, asignándose un número de atención.

En el caso de las personas jurídicas, el representante que suscribe el presente contrato debe tener facultades suficientes para representar y obligar a dicha persona jurídica, asumiendo la responsabilidad personal en caso que ésta no sea efectiva o que sus facultades sean limitadas.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato es indefinido. El Cliente podrá poner término al presente contrato previo aviso por escrito enviado a la Compañía, lo cual deberá hacerse efectivo dentro del plazo de 10 días a contar de la fecha de recepción del requerimiento.

La terminación unilateral del contrato hecha por el suscriptor o por la Compañía, no libera a este, de lo ningún aspecto del pago de todos los cargos imputados por el uso del servicio durante la vigencia del contrato, de pagar el cargo fijo proporcional al día del término y del pago de aquellos sumos de dinero que adeude a la Compañía por otros conceptos.

Las partes acuerdan que la perfección del presente contrato se produce al momento de entregar la Compañía el equipo de telefonía móvil y el otorgamiento del suministro del servicio, razón por la cual el Cliente declara aceptar que éste puede estar sujeto a cambios.

TERCERO.- PLAN TARIFARIO Y OTROS PRECIOS

Las tarifas del servicio objeto de este contrato quedan sujetas al Plan Tarifario seleccionado por el suscriptor en el anexo, así como a los demás precios asociados al servicio, obligándose el suscriptor a informarse respectivamente de los mismos.

Estas tarifas y precios podrán ser modificados por la Compañía, circunstancia que será informada al Cliente mediante aviso por escrito enviado al domicilio o correo electrónico del Cliente, o mediante el documento de pago inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de las nuevas tarifas. Si así ocurriera, el Cliente podrá realizar dicho incremento, ejerciendo el derecho de terminar el presente contrato, según lo dispuesto en la cláusula segunda precedente. El ejercicio del derecho de limitación de que trata el presente inciso no eximirá al Cliente, en caso alguno, del pago de todos los cargos e importes que correspondan que adeude a la Compañía.

En relación al servicio de Roaming Internacional, el suscriptor declara aceptar y conocer los precios o elementos necesarios para determinar los cargos y condiciones asociadas al servicio, en virtud de los cuales dicho servicio deberá pagarse oportunamente las comunicaciones, tanto efectuadas como recibidas, cuando éste se efectúe fuera del territorio nacional y bajo el uso del teléfono móvil.

Se deja advertido que, de acuerdo a la normativa vigente, la Compañía tiene derecho a acordar por el uso de sus respectivos redes con motivo de la realización de llamadas con llamadas y consecuentemente, el Cliente tiene la obligación de pagar toda comunicación que se efectúe mediante sus equipos telefónicos, con excepción de las llamadas de pago de acuerdo a la normativa.

CUARTO.- CAMBIO DE PLAN TARIFARIO

El Cliente podrá cambiar su Plan Tarifario en cualquier momento por otro disponible, siempre y cuando cumpla con los requisitos formales vigentes y se abone los montos que la Compañía designe por estos efectos e inscriba carta de crédito a cualquier sucursal de esta, verificando su intención de cambio y el nuevo Plan Tarifario que selecciona, el que entrará en vigencia a partir del día siguiente de facturación.

Adicionalmente, el Cliente, a través del sitio Web www.telefoniamovil.cl, podrá solicitar producciones, servicios, cambios de plan y otros prestaciones. Todas las solicitudes y operaciones que el Cliente realice a través de este medio que estén debidamente respaldadas por la Compañía, no podrán ser objetadas y/o impugnadas por el Cliente, teniendo para todos los efectos los mismos efectos que aquellas que se realicen en una oficina comercial o por escrito.

El cambio de plan tarifario realizado vía telefónica o por internet se entenderá irrevocablemente aceptado por el Cliente al momento en que éste pague la próxima cuenta en que se vea reflejado dicho cambio.

El cambio de plan tarifario tiene un costo para el Cliente, suma que será debida y oportunamente informada a este por la Compañía.

QUINTO.- LÍMITE DE CRÉDITO

El Cliente se adhiere a la Compañía y ésta tiene la facultad de suspender o limitar la utilización del servicio, si algún momento el monto de deuda alcanzado por el respectivo plan, independientemente del hecho de que existiera o no un aval facturado, que no exceda el límite de pago del mismo en Chile.

Adicionalmente, el Cliente, en el caso de utilizar el servicio de Roaming Internacional, estará afecto a los límites de Crédito Roaming vigentes al momento de usar dicho servicio, para lo cual y en forma previa a utilizarlo, deberá informarse respectivamente de los mismos.

SEXTO.- PAGO DE LA CUENTA TELEFÓNICA

El Cliente deberá pagar mensualmente el monto de dinero correspondiente en la cuenta única telefónica o de pago, hasta la fecha de su vencimiento en los lugares y en la forma que señala la misma. El suscriptor acepta desde ya que la cuenta telefónica implica cargos correspondientes a prestaciones suministradas con una antelación superior a 3 meses contados desde la fecha de su emisión, independientemente de la fecha en que se hayan prestado, y el Cliente debe a la misma medida de la fecha de vencimiento de su cuenta telefónica, razón por la cual, asume en su momento el cumplimiento de su obligación de pago desde la fecha en que se tramite la obligación y hasta el momento de la información mensual que procede a la Compañía.

En caso de falta o impago puntual en el pago de las sumas correspondientes en la Cuenta telefónica, dicho monto divergirá el interés ordinario convencional permitido por la ley desde la fecha en que se tramite la obligación y hasta el pago efectivo, sin perjuicio de que el Cliente deberá pagar a la Compañía, además, los gastos de cobranza extrajudicial y las eventualidades costas.

Adicionalmente, en estos casos y en aquellos en que exista cualquier otra obligación pendiente de pago del Cliente para con la Compañía, el Cliente autoriza a ésta para que envíe la información relacionada con el o los documentos impagos al Boleín de Informaciones Comerciales de la Cámara de Comercio a Domicilio u otras instituciones que prestan servicios de información comercial. Una vez que el Cliente ponga término a los procedimientos que existan en relación a la emisión de la información a los efectos boletines, la Compañía se obliga a informar dicha situación a las mismas instituciones ya mencionadas, así como a la inscripción del Cliente en relación a su situación de morosidad con la Compañía. El no pago en tiempo y forma de la cuenta telefónica, facultará a la Compañía a su arbitrio, para exigir el pago total de las cuotas o del monto pendiente, considerando la obligación como de plazo vencido, devolviendo tanto de la cuenta del equipo telefónico y sus accesos, como del pago de los cargos de telefonía en cuotas en el caso del contrato de uso del equipo telefónico y sus accesos. Por último, en caso de mora de un servicio, el Cliente facultará a la Compañía para suspender los otros servicios asociados al mismo NIT o persona jurídica.

SÉPTIMO.- ROBO, FUERTO O PÉRDIDA DEL EQUIPO TELEFÓNICO MÓVIL

En caso de robo, hurto o pérdida por cualquier causa del equipo telefónico móvil, el suscriptor continuará responsable del pago del servicio, cargo fijo y otros imputados al mismo. En estos casos, la Compañía sólo quedará obligada a suspender el servicio a contar de la fecha en que recibe aviso telefónico o por escrito de dicha pérdida, robo o hurto y mantendrá hasta que el suscriptor informe por escrito a la Compañía el hecho de haber recuperado el equipo.

OCTO.- SUSPENSIÓN O CORTA DEL SERVICIO

El Cliente y la Compañía acuerdan que ésta podrá suspender o cortar el servicio justificadamente, procediendo al cobro del cargo fijo y al costo por reposición correspondiente en los siguientes casos: a) Cuando el suscriptor, en conformidad a lo establecido en la cláusula anterior, no comunica a la Compañía el otro estándar de haberse robado, hurtado o enviado el equipo telefónico. b) En caso de no pago oportuno de la cuenta telefónica, entendiendo por este, el no pago con posterioridad a la fecha de vencimiento reflejado en ella. c) En caso de incumplimiento de cualquier otra obligación para con la Compañía, de acuerdo al límite de Crédito autorizado por la Compañía, el cual el Cliente lo solicita por escrito y f) Cuando el titular del contrato, teniendo distintas facturas o boletines asociados a un mismo número de NIT, incumpliere sus obligaciones respecto a cualquiera de dichas facturas o boletines.

El Cliente otorga autorización a la Compañía para suspender el servicio o poner término al contrato de suministro justificadamente, en caso que ésta tenga fundadas sospechas de estar produciendo un fraude en el uso del servicio telefónico móvil. Además, el Cliente se obliga a no hacer uso abusivo, irresponsable o inapropiado a los fines naturales y lícitos de cualquier plan comercializable, y/o de los servicios, ventajosos o descuentos que éstos puedan otorgar, pudiendo en tal caso la Compañía suspender el servicio o poner término al contrato de suministro en forma justificada.

En cualquiera de las situaciones señaladas en el párrafo anterior, la Compañía tendrá esta facultad para poder cambiar de plan tarifario al Cliente.

NOVENO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Cliente y la Compañía acuerdan que el último podrá poner término irrevocable al presente contrato en las siguientes casos:

a) En caso de no pago de una factura telefónica, transcurridos 120 días desde su emisión.

b) En caso de interrupción en el corte o suspensión del servicio por la causa señalada en la letra b) o en el período previo, ambos, de la cláusula precedente.

c) Si el Cliente hiciera de cualquier forma uso indebido ilegal del servicio o del equipo telefónico, o utilizara algún equipo no autorizado por la Compañía o que contravenga las disposiciones técnicas emanadas de la autoridad.

d) Si se detecta la declaración de quiebra del Cliente, éste formula proposiciones de convenio judicial o prefijadas, o si se encuentra en estado de no haber insolvencia, en liquidación por tal o no pago a cualquiera de sus proveedores u empleadas o el protesto de algún documento mercantil o cheque suscrito por éste.

e) Por muerte o extinción de la personalidad jurídica del Cliente, según corresponda.

f) Si los datos proporcionados y suministrados por el Cliente al requerimiento de la Compañía fueran falsos, inexactos, equivocados, erróneos o discriminatorios.

g) Por cualquier otro hecho mayor que, de cualquier modo, impida la prestación del servicio en los términos convenidos y acordados por el Cliente.

h) Si el Cliente cediere su calidad a otra persona sin los requisitos expresados en la cláusula vigésima.

i) Por infracción de cualquier otra obligación que el suscriptor hubiere contraído con anterioridad al presente contrato de suministro.

En caso que el Cliente se encuentre en cualquiera de las causas anteriores, podrá solicitar que el presente contrato continúe de pleno derecho y sin perjuicio de lo anterior, pudiendo el suscriptor su calidad de tal y quedando obligado al pago de todas las sumas que a la fecha de terminación adeude a la Compañía.

DÉCIMO.- CESIÓN DE LA CALIDAD DE SUSCRIPCIÓN

La calidad de suscriptor podrá cesar en favor de un tercero, previo autorización por escrito de la Compañía y en conformidad a los requisitos que ésta determine, debiendo el suscriptor estar al día en todos sus obligaciones para con la Compañía, sin perjuicio de que podrá cesar el pago de todo cargo por prestaciones devengadas y no pagadas al momento de la cesión. Aceptada la cesión, ésta sólo se entenderá perfeccionada una vez que el cesionario, Suscriptor por escrito su calidad de nuevo suscriptor de la Compañía, para lo cual deberá completar y suscribir un nuevo contrato.

DÉCIMO PRIMERO.- MANDATO IRREVOCABLE

El Cliente confiere a la Compañía mandato o comisión mercantil irrevocable, de acuerdo al artículo 241 del Código de Comercio, para que, en su nombre y representación, y con el objeto de documentar y facilitar el cobro de las obligaciones que el suscriptor leviere pendientes con la Compañía, más los reajustes, intereses y otros convenidos por escrito por la ley y los gastos de reposición, de cobranza extrajudicial y evento de quiebra, realice un pago a la orden de Telefónica Móvil de Chile S.A. Su lugar de expedición será la ciudad de Santiago de Chile.

La Compañía queda expresamente facultada para ejercer el mandato y cumplir las instrucciones precedentes en cualquier tiempo, por intermedio de cualquiera de sus apoderados facultados al efecto y sin necesidad de requerimiento de pago o protesto, ya sea que el suscriptor registre una o más obligaciones pendientes, total o parcialmente de pago.

Se deja expresa constancia que el presente mandato o comisión mercantil y autorizaciones que contiene podrán ser otorgadas por la Compañía a su sólo arbitrio, sin gratías, liberando al suscriptor a la Compañía de la obligación de ser consignado en todos sus partes, en conformidad con el artículo 241 del Código de Comercio, por cuanto se han otorgado en interés de ambas partes. El Cliente y la Compañía, han concluido su negocio irrevocable para la suscripción del presente contrato. A mayor abundamiento, el Cliente, en conformidad al artículo 12 del Código Civil, renuncia a la facultad de revocar estas instrucciones.

Todos los gastos, impuestos y desembolsos que se causaren con motivo del ejercicio del presente mandato o comisión mercantil e instrucciones y autorizaciones, serán de cargo exclusivo del suscriptor.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIMITACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El Cliente manifiesta que acepta el suministro del servicio sujeto a las condiciones y limitaciones propias del servicio telefónico móvil y que, además, está en conocimiento que la calidad del servicio y la cobertura están limitadas a la zona de servicio informada por la Compañía, de la cual se garantiza únicamente comunicaciones en conformidad a las normas aplicables al servicio y, además, a aquellas proporcionadas por los redes de otras Compañías telefónicas a las cuales el Cliente desee acceder.

En consecuencia, el Cliente declara que las limitaciones y condiciones del uso del servicio referidas precedentemente forman parte esencial y determinante en la prestación del mismo y se han tenido presentes, tanto por la Compañía como por el Cliente, como requisito indispensable para la prestación del servicio móvil y para la suscripción del presente contrato. El Cliente acepta que, en caso de haber efectuado las mencionadas limitaciones, éstas no constituyen obligaciones que afectan la finalidad o utilidad esencial del servicio. En todo caso, si existieran limitaciones, éstas, en sí mismas, no serían consustanciales al servicio, las partes acuerdan que la única indemnización que la Compañía pagará al Cliente será la equivalente al monto de cargo fijo por el servicio telefónico.

DÉCIMO TERCERO.- COMUNICACIONES ENTRE EL CLIENTE Y LA COMPAÑÍA

El Cliente deberá realizar por carta verificada las comunicaciones a dar en las fechas en este instrumento, las que se considerarán entregadas en el domicilio de la Compañía, luego aplicados cinco días desde la entrega en la Oficina de Comercio, a menos que el suscriptor se obligue a informar en forma anticipada a la Compañía todo cambio de domicilio, asumiendo la responsabilidad en caso que no lo hiciera.

DÉCIMO CUARTO.- DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que correspondan, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se acuerdan a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO.- PROHIBICIÓN

El Cliente se obliga a utilizar el equipo telefónico en el territorio nacional y que ésta le haya habilitado para la prestación del servicio único y exclusivamente para el objeto del servicio a su ministrado por la misma en virtud del presente contrato y en los demás usos expresamente autorizados. En especial, el Cliente no podrá usar esos terminales en equipos de comunicación móvil y conectados a dispositivos vinculados a una red telefónica de red móvil y/o viceversa.

El Cliente se obliga a utilizar el equipo telefónico que se le entregó sólo dentro del territorio nacional y en la tarificación de telefonía móvil, salvo que proceda a pagar el precio comercial de bits del equipo. Las partes declaran que esta es una condición esencial y determinante en la celebración del presente contrato, manteniendo su cumplimiento una grave infracción al mismo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización del servicio de roaming por parte del Cliente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- BUZÓN VELOC

En caso que el Cliente hubiere contratado el servicio de buzón de voz, éste se obliga, en este acto, a efectuar en forma inmediata el cambio de la clave asignada para el acceso a este servicio. Si así no lo hiciera, el Cliente asume de toda responsabilidad a Telefónica Móvil por el uso indebido que cualquier persona pudiere realizar respecto del mencionado servicio de buzón de voz en caso de la respectiva clave.

DÉCIMO OCTAVO.- FACTURA ELECTRÓNICA

Por el presente el Cliente se obliga voluntariamente a Telefónica Móvil para que le envíe los documentos informativos electrónicos a su dirección email señalada anteriormente. En tal virtud, el Cliente se obliga a imprimir dichos documentos, en caso de requerirlo para respaldar la información contable, en las siguientes condiciones: a) Imprimir los documentos para cada período tributario, una vez recibidos en forma electrónica, en un formato de impresión en tamaño carta y tamaño que fue generada el utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 215 cms. por 31 cms. (1/2 carta) y de tamaño máximo 215 cms. por 31 cms. (1/2 carta) en una calidad que asegure la permanencia de la impresión por un período mínimo de 5 años, conforme se estableció en la legislación vigente sobre la materia. En esta impresión se usará impresión que sea impresión de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto. Por otra parte, el Cliente se obliga a no ocultar el pago que se devengare de esta factura electrónica, así como también a actualizar su dirección y todos sus datos en forma oportuna.

ANEXO PLAN TARIFARIO

PRIMERO.- En caso que el Cliente haya expresado en el anexo del presente contrato el Cliente continúa en este acto el denominado "Plan Total", el cual se rige por las siguientes condiciones:
El Cliente asume plena responsabilidad en su teléfono móvil o su carga única y total igual al cargo fijo asociado al plan contratado, monto sobre el cual se le descuenta el dinero correspondiente al precio telefónico que aquí efectúa, de acuerdo al plan que por este acto contrata y al uso de los servicios tarifados que señala.

En caso que el Cliente utilice todo el dinero correspondiente a la carga mensual asociada a su cargo fijo, se actualiza en el punto precedente, el sumatorio de servicios telefónicos móviles contratados por el Cliente en el período de vigencia del contrato, sólo en el relativo a las llamadas de salida, situaciones que éste declara efectuar una carga de dinero por cualquier medio de pago (en su tarjeta prepago o otro medio).
El Cliente manifiesta que, en caso de haber efectuado una carga de dinero por cualquier medio de pago en el momento en que el dinero se haya devengado antes del inicio del período de vigencia del contrato, el Cliente manifiesta que el dinero que se haya efectuado una carga de dinero por cualquier medio de pago se acumulará para el período siguiente, sin necesidad de efectuar una nueva carga.

Todos los cargos de dinero que efectúe el Cliente por los medios de pago se descuenta a la misma tarifa de plan que de acuerdo al Contrato de Suministro de Servicio Telefónico Móvil señalado en la cláusula tercera precedente.

CONTRATO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS MÓVILES

RUT: 96.786.140-5

En Referencia al Contrato de Suministro de Servicio Público Telefónico Móvil

N° Hoja / Total de Hojas

Información del Cliente

Nombres o Razón Social, Apellido Paterno, Apellido Materno.

N° Contrato

Fecha de Contrato

de

de

RUT

Nombre Canal

Código de Canal

Información del Ejecutivo de Venta

Nombre y Apellido

Código Ejecutivo de Venta

Fecha Entrega

Tipos de Contrato

1. Habilitación (Equipo Externo)

2. Venta

3. Contrato de Arrendo

Guía de Despacho

Guía de Despacho

Guía de Despacho

Guía de Despacho

Guía de Despacho

Guía de Despacho

Datos Equipos

Pago por el Equipo

Número de Serie	Marca	Modelo	N° de Teléfono	Cod. Plan	Contado o Pie \$	Valor Cuotas \$	N° de Cuotas	N° de Boleta o Factura	Código de Ventas
90478272	AS6	90478272	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478273	AS6	90478273	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478274	AS6	90478274	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478275	AS6	90478275	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478276	AS6	90478276	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478277	AS6	90478277	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478278	AS6	90478278	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478279	AS6	90478279	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478280	AS6	90478280	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478281	AS6	90478281	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478282	AS6	90478282	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478283	AS6	90478283	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478284	AS6	90478284	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478285	AS6	90478285	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478286	AS6	90478286	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478287	AS6	90478287	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478288	AS6	90478288	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478289	AS6	90478289	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478290	AS6	90478290	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478291	AS6	90478291	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478292	AS6	90478292	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478293	AS6	90478293	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478294	AS6	90478294	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478295	AS6	90478295	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478296	AS6	90478296	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478297	AS6	90478297	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478298	AS6	90478298	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478299	AS6	90478299	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		
90478300	AS6	90478300	3 03 2005	3 MLS	\$ 0	\$ 0	0		

Valores incluyen IVA

El cliente declara haber leído y aceptado expresamente todas y cada una de las estipulaciones y condiciones del "Contrato de Equipos y Accesorios Móviles".
El cliente declara que recibe conforme los equipos móviles y sus accesorios en perfecto estado de funcionamiento.

Impresión Dactilar

VB Ejecutivo de Venta

Telefónica Móvil

Firma Cliente

